



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 1 1 1 DE \_\_\_\_\_ **13 AGO 2013**

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1119 del 24 de julio de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado externo **EXTMI13-0015341** del 7 de mayo de 2013, se recibió un oficio en este Ministerio por medio del cual el señor **ALVARO VILLATE SUPELANO**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: *“FUENTE DE MINA SAN PEDRO Y YURAYACO”*, localizado en la jurisdicción del Municipio San José de la Fragua, departamento de Caquetá, delimitados por las siguientes coordenadas geográficas:

FUENTE RIO SAN PEDRO		
ID	ESTE	NORTE
1	1.122.877	632.459
2	1.122.719	632.418
3	1.122.100	632.835
4	1.121.913	633.007
5	1.121.970	633.120
6	1.122.004	633.063
7	1.122.681	632.602
8	1.123.106	632.591
9	1.123.110	632.567

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0015341 del 7 de mayo de 2013

FUENTE RIO YURAYACO		
ID	ESTE	NORTE
1	1.110.620	624.020
2	1.110.586	624.003
3	1.110.534	624.133
4	1.110.466	624.222
5	1.110.385	624.320
6	1.110.367	624.335
7	1.110.363	624.360
8	1.110.369	624.368
9	1.110.378	624.371
10	1.110.405	624.345
11	1.110.592	624.119
12	1.110.598	624.109

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0015341 del 7 de mayo de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto y veinte y un (21) pares de coordenadas planas.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "FUENTE DE MINA SAN PEDRO Y YURAYACO", localizado en la jurisdicción del Municipio San José de la Fragua, departamento de Caquetá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder-Igac 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que en el informe técnico del 3 de julio de 2013 se estableció lo siguiente: "*Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del polígono aportado por el solicitante en coordenadas planas-oeste referidas al datum Magna-Sirgas, para el proyecto "FUENTE DE MINA SAN PEDRO Y YURAYACO". Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar con una extensión aproximada de 17 hectáreas, siendo esto correspondiente con la información aportada por el solicitante, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*"

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico del día 3 de julio de 2013 en el cual se determinó que: "*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "FUENTE DE MINA SAN*

*PEDRO Y YURAYACO”, evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas. De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto FUENTE DE MINA SAN PEDRO, YURAYACO. La comunidad étnica más cercana es el resguardo indígena YURAYACO localizado aproximadamente a 9 km del proyecto.”*

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “FUENTE DE MINA SAN PEDRO Y YURAYACO”, localizado en la jurisdicción del Municipio San José de la Fragua, departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

FUENTE RIO SAN PEDRO		
ID	ESTE	NORTE
1	1.122.877	632.459
2	1.122.719	632.418
3	1.122.100	632.835
4	1.121.913	633.007
5	1.121.970	633.120
6	1.122.004	633.063
7	1.122.681	632.602
8	1.123.106	632.591
9	1.123.110	632.567

FUENTE RIO YURAYACO		
ID	ESTE	NORTE
1	1.110.620	624.020
2	1.110.586	624.003
3	1.110.534	624.133
4	1.110.466	624.222
5	1.110.385	624.320
6	1.110.367	624.335
7	1.110.363	624.360
8	1.110.369	624.368
9	1.110.378	624.371
10	1.110.405	624.345
11	1.110.592	624.119
12	1.110.598	624.109

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0015341 del 7 de mayo de 2013

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "FUENTE DE MINA SAN PEDRO Y YURAYACO", localizado en la jurisdicción del Municipio San José de la Fragua, departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

FUENTE RIO SAN PEDRO		
ID	ESTE	NORTE
1	1.122.877	632.459
2	1.122.719	632.418
3	1.122.100	632.835
4	1.121.913	633.007
5	1.121.970	633.120
6	1.122.004	633.063
7	1.122.681	632.602
8	1.123.106	632.591
9	1.123.110	632.567

FUENTE RIO YURAYACO		
ID	ESTE	NORTE
1	1.110.620	624.020
2	1.110.586	624.003
3	1.110.534	624.133
4	1.110.466	624.222
5	1.110.385	624.320
6	1.110.367	624.335
7	1.110.363	624.360
8	1.110.369	624.368
9	1.110.378	624.371
10	1.110.405	624.345
11	1.110.592	624.119
12	1.110.598	624.109

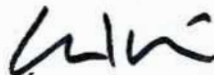
Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0015341 del 7 de mayo de 2013

**TERCERO.** Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**QUINTO.** Comuníquese a la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Sur De La Amazonia - CORPOAMAZONIA y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**ANDRÉE VIANA GARCÉS**  
Directora de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Juliana Patiño Niño Abogada.

Revisó desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Geógrafo.

Revisó desde el punto de vista Jurídico: Dra. Eva María Sáenz. Coordinación Jurídica

Dr. John Iván Nova Coordinación Jurídica

T.R.D. 2500.09.06



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1112 DE 13 AGO 2013

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1119 del 24 de julio de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado externo **EXTMI13-0015341** del 7 de mayo de 2013, se recibió un oficio en este Ministerio por medio del cual el señor **ALVARO VILLATE SUPELANO**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONDOR”, localizado en la jurisdicción del Municipio Piamonte, departamento de Cauca, delimitados por las siguientes coordenadas geográficas:

ID	ESTE	NORTE
1	1.084.880	616.710
2	1.085.128	616.531
3	1.084.949	616.605
4	1.084.773	616.783
5	1.084.669	616.906
6	1.084.558	617.146
7	1.084.503	617.241
8	1.084.509	617.334
9	1.084.702	617.456
10	1.084.738	617.460
11	1.084.598	617.291
12	1.084.608	617.148
13	1.084.772	617.020
14	1.084.962	616.741

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI13-0015341** del 7 de mayo de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto y veinte y un (21) pares de coordenadas planas.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONDOR", localizado en la jurisdicción del Municipio Piamonte, departamento de Cauca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder-Igac 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que en el informe técnico del 3 de julio de 2013 se estableció lo siguiente: "*Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del polígono aportado por el solicitante en coordenadas planas-oeste referidas al datum Magna-Sirgas, para el proyecto "FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONGOR". Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar con una extensión aproximada de 10 hectáreas, siendo esto correspondiente con la información aportada por el solicitante, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*"

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico del día 3 de julio de 2013 en el cual se determinó que: "*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONGOR", evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas. De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONGOR.*"

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: proyecto: "FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONDOR", localizado en la jurisdicción del Municipio Piamonte, departamento de Cauca, delimitados por las siguientes coordenadas geográficas:

ID	ESTE	NORTE
1	1.084.880	616.710
2	1.085.128	616.531
3	1.084.949	616.605
4	1.084.773	616.783
5	1.084.669	616.906
6	1.084.558	617.146
7	1.084.503	617.241
8	1.084.509	617.334
9	1.084.702	617.456
10	1.084.738	617.460
11	1.084.598	617.291
12	1.084.608	617.148
13	1.084.772	617.020
14	1.084.962	616.741

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0015341 del 7 de mayo de 2013

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "FUENTE DE MINA FRAGUA GRANDE Y CONDOR", localizado en la jurisdicción del Municipio Piamonte, departamento de Cauca, delimitados por las siguientes coordenadas geográficas:

ID	ESTE	NORTE
1	1.084.880	616.710
2	1.085.128	616.531
3	1.084.949	616.605
4	1.084.773	616.783
5	1.084.669	616.906
6	1.084.558	617.146
7	1.084.503	617.241
8	1.084.509	617.334
9	1.084.702	617.456
10	1.084.738	617.460
11	1.084.598	617.291
12	1.084.608	617.148
13	1.084.772	617.020
14	1.084.962	616.741

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0015341 del 7 de mayo de 2013

**TERCERO.** Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**QUINTO.** Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ANDRÉE VIANA GARCÉS**  
 Directora de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Juliana Patiño Niño Abogada.  
 Revisó desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora Geógrafo.  
 Revisó desde el punto de vista Jurídico: Dr. John Iván Nova Coordinación Jurídica  
 T.R.D. 2500.09.06